

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4276 ORDEN de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Murcia.

Suscrito Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Mejías García**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En Murcia, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. RAMÓN LUIS VALCÁRCEL SISO, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de dicha Entidad.

El Excmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA MATO DE LA PAZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), en nombre y representación de dicho Organismo.

Y el Excmo. Sr. D. JUAN MONREAL MARTÍNEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

EXPONEN

1. Que el CSIC en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (en adelante CEBAS), con sede

hoy en la Avda. de la Fama, 1, de Murcia, desarrolla investigación en áreas agroalimentarias y medioambientales.

2. Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollan tareas docentes y de investigación en algunas de las áreas sobre las que trabaja el CEBAS.

3. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva para el fomento de la investigación con especial atención a sus intereses regionales.

4. Que los medios materiales de que dispone el CSIC en la Región de Murcia devienen insuficientes para un adecuado desarrollo de la investigación en las áreas citadas en el expositivo 1, interesando de otra parte aproximar físicamente los lugares de enseñanza universitarios y los de investigación lo que redundará en la multiplicación de los contactos necesarios entre las esferas académicas y científicas.

5. Que el CSIC en la actualidad es cesionario de un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde tiene ubicada sus instalaciones del CEBAS, cuyas características lo hacen insuficiente para el desarrollo adecuado de los fines de investigación previstos.

6. Que con fecha 24 de mayo de 1995 se suscribió entre los intervinientes Convenio de Cooperación por el que, entre otras actuaciones, la Universidad de Murcia cedía al CSIC el uso de una finca de su titularidad sita en el campus de Espinardo, con la finalidad de que sobre la misma se construyera la nueva sede del CEBAS.

7. Que posteriormente se ha constatado que la referida finca no resulta adecuada por sus características al objeto pretendido.

8. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es propietaria de terrenos en el Conjunto Residencial de Espinardo, pudiendo disponer de una parcela de unos 8.000 m², adyacente a los del Campus Universitario a segregarse de la finca número M/510 del apartado de «Inmuebles» del Inventario General de Bienes y Derechos de la C.A.R.M.

9. Que manteniéndose la voluntad de colaboración de las tres Instituciones y habida cuenta de lo que se expone en los apartados precedentes, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO

1. Es objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre el CSIC, la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impulsar en la Región de Murcia la investigación científica en áreas agroalimentarias y medioambientales, permitiendo que el CSIC disponga de una infraestructura inmobiliaria y técnica adecuada para tal finalidad.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) CSIC.

2. Para lograr los objetivos expresados en la cláusula precedente el CSIC se compromete a:

a) Prestar su colaboración y apoyo a la Universidad de Murcia para la implantación en ésta de titulaciones de interés mutuo, con respeto al marco competencial vigente, correspondiendo su determinación a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Potenciar la cooperación con la Universidad, a través del CEBAS, promoviendo la realización de proyectos conjuntos, para cuya ejecución material facilitará la utilización de la finca experimental de que dispone dicho Centro en Murcia.

c) Construir un edificio que albergará la nueva sede del CEBAS sobre la parcela que cederá la Comunidad Autónoma colindante con el Campus Universitario de Espinardo, según más adelante se expone y dotarlo de los medios, instalaciones y equipamientos científicos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus programas de investigación. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dará el visto bueno al proyecto a fin de garantizarse su adecuada integración en el entorno.

d) Asumir los gastos derivados de la redacción de los proyectos necesarios, de la ejecución de las obras de construcción de la nueva sede y de urbanización de la parcela (incluyendo las licencias y acometidas de agua, gas, electricidad, teléfono, etc.) así como de la adquisición e instalación de los equipamientos precisos, comprometiéndose a destinar para afrontar dichos gastos, unos recursos propios no inferiores a 540 millones de pesetas, debiendo culminarse dichas obras e instalaciones en el año 1998.

e) Desalojar y revertir formalmente a la C.A.R.M. el uso del inmueble propiedad de ésta cuyo uso actualmente disfruta, en un plazo no superior a un año desde la finalización de las obras de la nueva sede del CEBAS.

B) UNIVERSIDAD

3. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Colaborar con el CSIC en la realización y desarrollo de trabajos de investigación especialmente en aquellos de interés para el desarrollo regional.

b) Asegurar toda la infraestructura necesaria a pie de parcela que garantice el acceso y suministros del edificio proyectado, incluyendo red de saneamiento, acometida eléctrica, agua, gas, red informática y viales.

c) Facilitar al CSIC la utilización de los servicios generales del Campus de Espinardo (Hemeroteca, Biblioteca y otros).

C) C.A.R.M.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Tramitar la cesión de uso de una parcela de su titularidad sita en el Conjunto Residencial de Espinardo, previa su desafectación y cuyos datos se recogen en el expositivo nº 8 con la finalidad de que el CSIC construya la nueva sede del CEBAS.

La cesión de uso de la parcela a que se hace referencia, se formalizará en escritura pública y será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. La cesión se encontrará vigente mientras la parcela, junto con el edificio que en ella se construya, se encuentre destinada a sede del CSIC en Murcia, revirtiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una y otro, si el objeto de la misma, o el edificio que en la parcela cedida se construya, no fuera destinado al uso previsto, o éste fuera variado con posterioridad.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará en la financiación de los gastos derivados de las actuaciones previstas en este Convenio, en concepto de subvención para la finalidad indicada, con la cantidad de 240 millones de pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

Dicha cantidad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.612E.700, con la siguiente distribución por anualidades y destinos:

Ejercicio 1995	20 millones	A la Universidad de Murcia
Ejercicio 1996	20 millones	Al C.S.I.C.
Ejercicio 1997	100 millones	Al C.S.I.C.
Ejercicio 1998	100 millones	Al C.S.I.C.

En lo relativo a la cantidad para el ejercicio 1995 cuyo perceptor es la Universidad de Murcia, se declara que ésta ya ha sido recibida por la misma en virtud del Convenio anterior entre las partes de fecha 24.05.95, quedando dicho montante vinculado a la finalidad expresada en la cláusula 3ª b) del presente documento.

Las cantidades referidas se ingresarán mediante transferencia bancaria en la c.c. que indiquen los destinatarios, debiendo justificar ambos su adecuada aplicación ante la C.A.R.M. antes del último mes del ejercicio pre-

supuestario a que se refieran, y de conformidad al régimen establecido en el artículo 51 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5. Una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada uno de los intervinientes, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

Dicha Comisión estará presidida por uno de los representantes de la C.A.R.M.

VIGENCIA

6. El presente Convenio, que anula y sustituye al Convenio anterior firmado en Murcia el 24 de mayo de 1995, surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, fijándose el plazo de vigencia del mismo en cinco años desde su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

7. Las partes se comprometen a realizar los trámites administrativos, recabar los informes preceptivos y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la plena efectividad de los compromisos asumidos en virtud del presente documento.

JURISDICCIÓN

8. En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, **José M. Mato de la Paz**.— Por la Universidad de Murcia, **Juan Monreal Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

4280 DECRETO n.º 7/1996, de 7 de marzo, sobre Atribución al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de determinadas facultades previstas en la Ley regional de patrimonio, en relación con la actividad conducente a la adquisición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre ellos a título oneroso, en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Decreto n.º 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional se procedió a la reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional, estableciéndose por Decreto n.º 91/95, de 12 de julio, los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda podrá atribuir la facultad de adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos al Consejero correspondiente por razón de la materia cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1996

DISPONGO

Artículo 1º.- a) Se atribuye al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la facultad de adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico en materia de reforma y desarrollo agrario.

Asimismo, podrá gravar y arrendar los bienes inmuebles adquiridos según lo establecido en el párrafo anterior

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá facultar al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para comparecer a la firma de escrituras públicas o documentos que fueran precisos para el ejercicio de las competencias que se atribuyen en el presente Decreto.

Cuando el valor del inmueble supere el límite establecido en la Ley de Presupuestos, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

b) Cuando los bienes adquiridos no puedan ser devueltos al tráfico jurídico por no cumplirse la finalidad que justificó la adquisición, la competencia será ejercida por el Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 2º.- a) El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua debe administrar y conservar los bienes adquiridos con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

b) De todas las adquisiciones que se produzcan se deberá dar parte a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de adquisición.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y